

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 ABR. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Disposición N° 33/19 de esta Defensoría;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación de este órgano constitucional establece en su artículo 2° la misión de defender, proteger y promocionar los derechos humanos y otorga al Defensor del Pueblo en el inciso o) del artículo 13 la atribución de realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante Disposición N° 33/19 se procedió a convocar a todos/as los/las agentes de la Defensoría del Pueblo de la CABA a participar de un Plenario Institucional a realizarse el día viernes 26 de abril del corriente a las 13 hs en el Club Ciudad de Buenos Aires;

Efectuado el análisis del caso se ha estimado conveniente postergar el Plenario Institucional con motivo de la festividad de la Pascua Judía;

En consecuencia de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que así lo disponga;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3,


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rectificar el art. 1° de la Disposición N° 33/19 fijando la convocatoria al Plenario Institucional para el día 3 de mayo a las 12 hs. en el Club Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

mcd/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 035 / 19**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.